



**COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

DICTAMEN NÚMERO 248

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ENSENADA B.C., POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

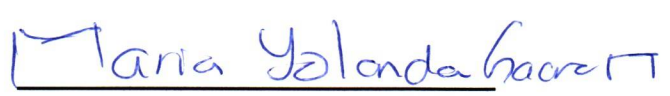
VOTOS A FAVOR: 14 VOTOS EN CONTRA: 3 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 248 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

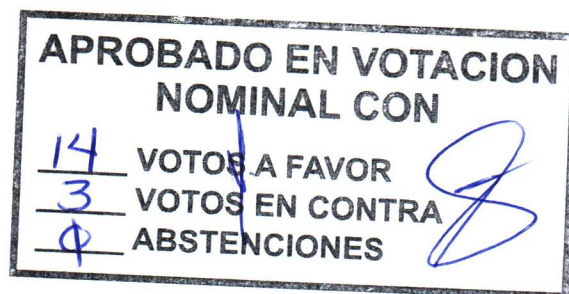
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



PRESIDENTE



SECRETARIA



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 248

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de mayo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/561/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B.C., correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B.C., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 28 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B.C., para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en

materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/179/2026 notificado en fecha 17 de febrero de 2026, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de marzo de 2026, a través del oficio DGI/UA/083/03/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 12 de marzo de 2026, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/304/2026, convocando a reunión de precierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B.C, por el ejercicio fiscal del 2024 derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la L.C. Carolina Guzmán Martínez, Contadora General, en su carácter de representante de la persona Titular de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de precierre el día 25 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad

y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 16 de abril de 2026, a través del oficio No. DGI/UA/0131/04/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 21 de abril de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/414/2026, la convocatoria para reunión final a la titular de la Entidad con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la L.C. Carolina Guzmán Martínez, Contadora General, en su carácter de representante de la persona Titular de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 29 de abril de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 4 de junio de 2026 por medio del diverso oficio número TIT/550/2026, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los



parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que durante el ejercicio fiscal de 2024 fungió como director de la Entidad Fiscalizada, el Prof. Víctor Octavio González Velázquez, por el período del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 39 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/179/2026 en fecha 17 de febrero de 2026, de los cuales se determinaron 16 resultados con observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los restantes generaron 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 en Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 1 falta recurrente, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B.C., siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-94-DAEN-25.3	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada a las Gratificaciones de Fin de Año por \$1'349,121, se efectuaron los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las tarifas del



impuesto en mención, aplicables durante el ejercicio fiscal 2024, observándose diferencias retenidas de menos en el cálculo del impuesto.

Incumpliendo con el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta calculadas sobre las Gratificaciones de Fin de Año, se realicen de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-94-DAEN-25.4	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión de las retenciones de Impuestos y Contribuciones por Pagar por \$2'051,710 del ejercicio fiscal 2024, se determinó lo siguiente:

- De las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios por \$1'855,799, se efectuaron enteros por \$507,296 que corresponden a los meses de enero a abril de 2024, más recargos y actualizaciones por pago extemporáneo por \$24,027, incumpliendo con el artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- De las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilables a Salarios por \$195,911, se efectuó el entero de los meses de enero a abril por \$38,998 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), más recargos y actualizaciones por \$1,836, incumpliendo con el artículo 96 penúltimo párrafo y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la Entidad efectúe los pagos de Impuestos correspondientes, en los plazos establecidos a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 248

...7

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-94-DAEN-25.5	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

La Entidad no efectuó el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del 4.25% de los meses de noviembre y diciembre de 2024 por \$169,930.

Incumpliendo con los artículos 151-14, 151-15, 151-16 y 151-18 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en relación con el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-94-DAEN-31.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la Entidad efectuó erogaciones por concepto de ayudas sociales a personas \$868,849 que corresponden a apoyos económicos entregados para la compra de playeras de abanderamiento, camisetas para el medio maratón, premiación del medio maratón, reconocimientos para la gala deportiva, entre otros, de las cuales no fue proporcionada evidencia documental suficiente tales como solicitudes de apoyos económicos presentadas a la Entidad por personas que requieran del apoyo, para la realización de eventos que benefician principalmente a deportistas locales.

Incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para implementar controles que le permitan señalar los requisitos que deben presentar quienes soliciten el apoyo económico, ya sean personas físicas, asociaciones sin fines de lucro u organismos gubernamentales.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
------------------------	--



NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-94-DAEN-43.1	Recomendación	
RECURRENTE:	NO	

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2024, realizó modificaciones extemporáneas a su Presupuesto de Egresos, como a continuación se detalla:

- 1) Modificación presupuestal consistente en Ampliación por \$49,000, aprobada por su Órgano de Gobierno con fecha del 8 de noviembre de 2024 y en sesión de Cabildo Municipal el 17 de diciembre de 2024, según oficio CC/207/2024.
- 2) Modificación presupuestal consistente en Ampliación por \$406,000, aprobada por su Órgano de Gobierno con fecha del 8 de noviembre de 2024 y en sesión de Cabildo Municipal el 17 de diciembre de 2024, según oficio CC/208/2024.
- 3) Modificación presupuestal consistente en Transferencia entre partidas por \$1'096,261, aprobada por su Órgano de Gobierno de la Entidad en fecha 8 de noviembre de 2024 y en sesión de Cabildo Municipal el 17 de diciembre de 2024, según oficio CC/209/2024.
- 4) Modificación presupuestal consistente en Transferencia entre partidas por \$949,050, aprobada por su Órgano de Gobierno de la Entidad en fecha 8 de noviembre de 2024 y en sesión de Cabildo Municipal el 17 de diciembre de 2024, según oficio CC/210/2024.
- 5) Modificación presupuestal consistente en Transferencia entre partidas por \$808,450, aprobada por su Órgano de Gobierno de la Entidad en fecha 8 de noviembre de 2024 y en sesión de Cabildo Municipal el 17 de diciembre de 2024, según oficio CC/211/2024.
- 6) Modificación presupuestal consistente en Creación de partidas por \$139,114, aprobada por su Órgano de Gobierno de la Entidad en fecha 1 de agosto de 2024 y en sesión de Cabildo Municipal el 27 de octubre de 2024 de acuerdo al oficio CC/088/2024.

Incumpliendo con los artículos 50 Fracción IV, 53, 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones para que las modificaciones presupuestales, así como las autorizaciones de las mismas se efectúen atendiendo los plazos establecidos, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.



NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-94-DAEN-99	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2024, Retenciones y Contribuciones por pagar por \$1'277,628, de los cuales, en revisión de hechos posteriores, se determina lo siguiente:

- Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por los meses de mayo a julio de 2024 por \$456,943, fueron enteradas en los meses de febrero, junio, julio y agosto del ejercicio fiscal 2025; sin embargo, se observa que las retenciones de agosto a diciembre de 2024 por \$891,560, no fueron pagadas durante el ejercicio fiscal 2025, incumpliendo con el artículo 96 penúltimo párrafo del Impuesto Sobre la Renta.
- De las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales por los meses de febrero a abril y de julio a diciembre de 2024 por \$2,280, realizó un pago por \$310 del mes de abril de 2024; sin embargo, el importe pendiente de pago al cierre del ejercicio fiscal 2024 por \$1,970, no fue enterado durante el ejercicio fiscal 2025, incumpliendo con el artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Honorarios Asimilables a Salarios de los meses de mayo a julio de 2024 por \$36,119, fueron enteradas en los meses de febrero, junio, julio y agosto del ejercicio fiscal 2025. No obstante, se observa que las retenciones de los meses de agosto a diciembre de 2024 por \$120,793, no fueron pagadas durante el ejercicio fiscal 2025, incumpliendo con los artículos 96 penúltimo párrafo y 99 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Durante el ejercicio fiscal 2024, registró el Impuesto Sobre la Renta del RESICO 1.25 por \$7,658, de los cuales efectuó enteros por \$705 que corresponden al mes de abril de 2024, quedando un impuesto por pagar de \$6,953. En el mes de febrero de 2025 realizó el entero del mes de mayo de 2024 por \$199, observándose que no ha efectuado los pagos de las retenciones por los meses de enero a marzo y junio a diciembre de 2024 por \$6,754, incumpliendo con el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por todo lo anterior se incumple con el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California, que establece que son facultades y obligaciones del Director General dirigir el funcionamiento del INMUDERE de conformidad con las disposiciones normativas; los Artículos 32 y 33 fracción VIII el cual señala que la Unidad Administrativa tendrá a su cargo el manejo, control y



optimización de todos los recursos del instituto, con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y sistematización administrativa del instituto y para el desarrollo de las facultades asignadas a la Unidad Administrativa, la misma contará con un contador general, el cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Verificar y cumplir con los sistemas y procedimientos técnicos utilizados en la entidad, reglamentos, normas jurídicas y leyes fiscales correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-94-DAEN-99.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2024, en Retenciones y Contribuciones por pagar saldos con antigüedad mayor a un año por \$4'734,603, observándose que no se ha efectuado un análisis para su cancelación o pago, a continuación se mencionan:

- Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por \$2'048,853 que se integra por los impuestos de los ejercicios 2018 por \$203,004; 2019 por \$232,998; 2020 por \$292,823; 2021 por \$295,182; 2022 por \$218,588; y 2023 por \$806,257.
- Cuotas y aportaciones obrero patronales a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por \$522,433, integrándose por IMSS y RCV retenido por \$112,210, Infonavit por \$340,074, IMSS patronal por \$60,244 y RCV retenido por \$9,905.
- Impuestos y derechos por pagar a corto plazo por \$196,615.
- Impuesto Sobre la Renta retenido por un total de \$1'966,702, que se integra por ISR por Sueldos y Salarios por \$1'631,448, ISR por Honorarios Asimilables a Salarios por \$329,750 e ISR por Honorarios de Servicios Profesionales por \$5,503.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica."

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para efectuar el análisis para la cancelación de saldos, apegándose a lo señalado en los lineamientos para la depuración y cancelación de saldos contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California, o en su caso realizar el pago de los impuestos que adeuda la Entidad de ejercicios anteriores.



OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 18 de agosto de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B.C., concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- **Sí se aprueba** la Cuenta Pública al Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B.C., por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 248

...12

dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

Maria Yolanda Gaona Medina
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

[Firma]
DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 248

...13

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.